

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7306

RAD. 013-2009-01253-00

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista al auto No. 4974 de fecha 14 de agosto del 2019 obrante a folio 247 del expediente.

2.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7312
 RAD. 023-2013-00717-00

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ MOTATO** identificado con cedula de ciudadanía, No. **16.985.679** por la suma de \$ 3.823.632,00 Mcte. como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002438419	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002438420	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002438421	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002438422	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002438423	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002438424	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002438425	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002438426	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002438427	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002438428	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002438429	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002438430	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002438431	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002438432	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002438433	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002438434	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002438435	8300128291	COOPERATIVA DE CREDI JOYMACOOL	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Número de Títulos 18

Total Valor \$3.823.632,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 734
RAD. 034-2014-00519-00

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2019.

En atención a la solicitud del escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE a lo resuelto a lo ya indicado en providencia No. 4546 del 26 de julio de 2019 folio 41.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 103 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7309

RAD. 035-2017-00112-00

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la devolución del oficio el oficio No. 01-2561 procedente del 472.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **ALBA GUIOMAR OBANDO** identificado con cedula de ciudadanía, No. **16.356.079** por la suma de \$ **898.722,00**, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31964697 Nombre ALBA GUIOMAR GUARIN OBANDO

Número de Títulos 19

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002205293	31254922	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$ 56.452,00
469030002221596	31254922	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	\$ 41.625,00
469030002233804	31254922	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 44.430,00
469030002247509	31254922	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2018	NO APLICA	\$ 41.350,00
469030002259914	31254922	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2018	NO APLICA	\$ 78.203,00
469030002269050	31254922	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 43.895,00
469030002282160	31254922	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 27.060,00
469030002297484	31254922	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 66.948,00
469030002311049	31254922	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 60.242,00
469030002323164	31254922	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 19.599,00
469030002336133	31254922	BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 35.643,00
469030002349302	31254922	IDARRAGA RODRIGUEZ BLANCA CECILIA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 32.367,00
469030002360100	31254922	IDARRAGA RODRIGUEZ BLANCA CECILIA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	\$ 37.134,00
469030002373521	31254922	IDARRAGA RODRIGUEZ BLANCA CECILIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 57.993,00
469030002385941	31254922	IDARRAGA RODRIGUEZ BLANCA CECILIA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 46.715,00
469030002402699	31254922	IDARRAGA RODRIGUEZ BLANCA CECILIA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 59.799,00
469030002415332	31254922	IDARRAGA RODRIGUEZ BLANCA CECILIA	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2019	NO APLICA	\$ 69.867,00
469030002430778	31254922	IDARRAGA RODRIGUEZ BLANCA CECILIA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 24.960,00
469030002443507	31254922	IDARRAGA RODRIGUEZ BLANCA CECILIA	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2019	NO APLICA	\$ 54.440,00

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *203* de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: *20 NOV 2019*

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7305

RAD. 027-2011-00307-00

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2019

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE

GLOSÁSE a los autos para que obre el escrito por la parte actora, el cual no se dará trámite, toda vez que el presente proceso se **encuentra suspendido**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7308

RAD. 035-2013-00748-00

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carrizos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

.REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7319
RAD. 019-2013-010-00

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE, realizar la reproducción del oficio por medio del cual se ordena el decomiso del vehículo de placas CPS-075, toda vez que sobre el mismo recae una inscripción de proceso coactivo.

NOTIFÍQUESE,

19
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 7313
RAD.: No. 020-2014-00726-00

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AUTORIZAR** el desarchivo del proceso en referencia, el cual se deja a disposición de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Carlos ~~Secretario~~
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7307

RAD. 021-2013-00552-00

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2019

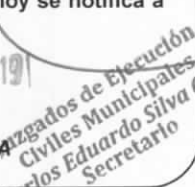
Visto el escrito que antecede, allegado por demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 203 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 20 NOV 2019
SECRETARIA 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7314
RAD. 011-2018-00278-00

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado al certificado de deuda, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.
- 2.- **GLOSASE** respuesta de la entidad pagadora COLPENSIONES, para los fines pertinentes.
- 3.- **TÉNGASE** por **REVOCADO** el poder antes conferido a la abogada **ADRIANA DURAN LEIVA**, por la parte demandante.
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **66.916.608** y Tarjeta Profesional No. **140911** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI"**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7183
RAD. 024-2017-00297-00

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019.

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que aún no ha sido efectivo el decomiso del vehículo objeto de litigio y debe ajustarse a lo dispuesto del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** la **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **DBB-805**, clase CAMIONETA, modelo 1999, marca CHEVROLET, línea NKR, cilindraje 2600, chasis 9GDNKR5SEXB162911, servicio PARTICULAR, color VERDE CRISTAL, de propiedad de la parte demandada **CESAR AUGUSTO GAVILANES** identificado con **C.C. 94.297.570**.

2.- **COMISIONASE** al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CANDELARIA**, para que lleve a cabo la anterior diligencia.

3.- **POR SECRETARIA** Líbrese el respectivo oficio para que se tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 703 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7266
RAD. 026-2018-00757-00

Santiago de Cali, 18 NOV 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud del avaluó, **ORDENASE** a la apoderada judicial de la parte actora, suscriba el escrito, por cuanto el mismo carece de firma, así mismo se sirva corregir el valor del avaluó, toda vez que no está incrementado al 50%, el valor esta errado.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3257

RAD. 01-2017-00564-00

Santiago de Cali, 18 NOV 2019.

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7256

RAD. 011-2018-00225-00

Santiago de Cali, 78 NOV 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canc
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7265
RAD. 018-2016-00130 -00

Santiago de Cali, 18 NOV 2019

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente la anterior comunicación allegada por **EL CENTRO DE NEGOCIACIÓN FUNDAFAS**, de fecha 7 de noviembre de 2019, por medio de la cual la celebración de acuerdo mediante **ACTA DE ACUERDO**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3255

RAD. 028-2016-00364-00

Santiago de Cali, 18 NOV 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que la parte demandada solicita la terminación del presente proceso según acuerdo de pago con el parte actora, por lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre la terminación **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan ratificar la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

19

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

(7)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 18 NOV 2019

AUTO No. 7254
RAD. 017-2017-00259-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte **BANCO AV VILAS S.A**, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

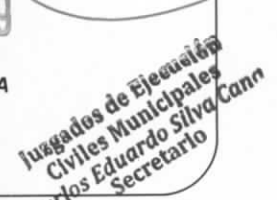
RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO AV VILAS S.A** y **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS EN CALIDAD SUBROGATARIO PARCIAL**” Contra **ENTORNO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.AS Y OTROS. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION EN CUANTO BANCO AV VILAS S.A.**

2.- ABSTIÉNESE al levantamiento de medidas cautelares practicadas en el presente proceso, toda vez que obligación por parte del demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS EN CALIDAD SUBROGATARIO PARCIAL** continua vigente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 0 NOV 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cam
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7213

RAD. 017-2019-00162-00

Santiago de Cali, 18 NOV 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora JAIRO POTES MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía, No. 11.935.915 por la suma de \$5.543.507.00 mcte títulos que relaciono a continuación:

Número de Títulos

8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002397606	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 243.277,00
469030002397609	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 527.694,00
469030002397612	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 887.754,00
469030002397616	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2019	NO APLICA	\$ 863.101,00
469030002401844	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 532.058,00
469030002415975	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 1.448.750,00
469030002430582	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 476.313,00
469030002444182	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 564.560,00

Total Valor \$5.543.507,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

SECRETARIA JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7258

RAD. 027-2005-00906-00

Santiago de Cali, 18 NOV 2019

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 388 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no está acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago, ya que por tratarse de cuotas de administración debe ser liquidadas una a una con sus respectivos intereses. Así mismo no allego el certificado de deuda expedido por la administradora del **CONJUNTO EDIFICIO PORTAL DEL REFUGIO P.H**, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

EN CONSECUENCIA el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 164 de noviembre 6 de 2019 visto a folio 389 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7251

RAD. 01-2008-00893-00

Santiago de Cali, 78 NOV 2019.

Visto el escrito que antecede, allegado por demandada, el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez el título que pretende cobrar fue pagado la parte actora, toda vez hace parte de la terminación de proceso remítase al auto No. 4340 de fecha 18 de julio 2019.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario